



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2020-MPC

Calca, 14 de septiembre de 2020.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón <sup>1</sup>, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori <sup>2</sup>, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hemoza Ponce <sup>3</sup>, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

##### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

**Que**, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, el numeral 1.2 del artículo 81° de la citada Ley, señala: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

**Que**, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito, señala: La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República;

**Que**, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17° de la ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestres, establece como una de las Competencias normativas de las municipalidades provinciales el "emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial"; asimismo el

<sup>1</sup> Asistencia Virtual.

<sup>2</sup> Asistencia Virtual.

<sup>3</sup> Asistencia Virtual.



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

mismo cuerpo legal en el numeral 14.1 del artículo 14 dispone que "las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asignan de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y se ejercen con observancia de los Reglamentos Nacionales";

**Que**, la mencionada Ley también establece como objetivo de la acción estatal: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

**Que**, el artículo 1° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, establece: La presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

**Que**, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece en el primer párrafo de su artículo 11° que "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales (...) [ejerciendo] su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";

**Que**, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de Tránsito señala que las competencias de las Municipalidades Provinciales en el numeral 2) de las competencias de Gestión; literal a) "Administrar el tránsito de acuerdo al presente reglamento y las normas nacionales complementarias";

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-MPC, de fecha 12 de agosto de 2015, se declaró el congelamiento de la flota vehicular para el servicio de transporte público de pasajeros por un periodo de dos (02) años a partir de la dación de la presente ordenanza, prohibiendo la incorporación, vía incremento de flota de unidades vehiculares del servicio de transporte público de pasajeros, así como suspendiendo la autorización de nuevas empresas de transporte público de pasajeros. (...);

**Que**, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 45-2019-CM-MPC, de fecha 15 de abril de 2019, se acordó: ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 19-2015-MPC, de fecha 12 de agosto de 2015, (...);

**Que**, a través del Informe N° 091-2020/SGTV/MPC/NMM, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, solicitó la suspensión de la emisión de autorizaciones de servicio de transporte terrestre en la Provincia de Calca hasta que se apruebe el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Calca y Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Calca, (...);

**Que**, de acuerdo al Informe N° 304-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, opina que mediante Ordenanza Municipal se suspenda la emisión de autorizaciones de servicio de transporte terrestre en la Provincia de Calca hasta que se apruebe el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Calca y Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Calca, con la finalidad de no transgredir el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y el Decreto Supremo N° 055-2020-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Servicio de Transporte Público Especial



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares y demás normativa vigente en materia de Transporte;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA PROVINCIA DE CALCA HASTA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA, REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN LA PROVINCIA DE CALCA, CON LA FINALIDAD DE NO TRANSGREDIR EL DECRETO SUPREMO N° 017-2009-MTC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE Y EL DECRETO SUPREMO N° 055-2020-MTC, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO NACIONAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suspensión de la emisión de autorizaciones de servicio de transporte terrestre en la Provincia de Calca hasta que se apruebe el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Provincia de Calca y Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos menores, Mototaxis y Similares en la Provincia de Calca, con la finalidad de no transgredir el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre y el Decreto Supremo N° 055-2020-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares y demás normativa vigente en materia de Transporte; debiendo además, establecerse como plazo máximo para poner a consideración del Concejo Municipal los citados reglamentos, cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web y Panel Publicitario de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778